



PROVIDENCIA, 11 JUN 2013

EX.N° 1197 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 808 de 15 de Abril de 2013, se llamó a propuesta pública para “DEMARCAIONES VIALES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2013-2017”, adquisición Mercado Público 2919-3-LP13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Mayo de 2013.-

3.- El Memorándum N°10.903 de 22 de Mayo de 2013, del Director de Transito, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Hometec S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N° 54/2013 de 24 de Mayo de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N° 120 de la Sesión Ordinaria N° 23 de 28 de Mayo de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa HOMETEC S.A., RUT N° 76.055.088-4, la propuesta pública para las “DEMARCAIONES VIALES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2013-2017”.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Aclaraciones, por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, N° 38 de 19 de Mayo de 2005, y sus modificaciones y cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N° 2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato es a los precios unitarios que a continuación se indican.

Descripción	Cantidad M ²	Precio Unitario Neto \$/ M ²	Precio Total Neto \$
Demarcación con pintura acrílica de tráfico reflectante en color blanco	30.000	3.450	103.500.000
Demarcación con pintura termoplástica de tráfico reflectante en color blanco	1.800	4.550	8.190.000
Demarcación con pintura acrílica de tráfico reflectante en color amarillo	46.000	3.450	158.700.000
Demarcación con pintura termoplástica de tráfico reflectante color amarillo	1.000	4.550	4.550.000
Borrado de demarcación de pintura acrílica	1.000	1.600	1.600.000
Borrado de demarcación de pintura termoplástica	160	1.600	256.000
		Total Neto \$	276.796.000
		Iva (19%)	52.591.240
		Total \$	329.387.240

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX N° 1197 / DE 2013.-

3.1.- El valor del servicio se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas, usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

4.- El valor del contrato se pagará de acuerdo al trabajo mensual realizado en conformidad a los precios unitarios cotizados en la oferta y mediante la forma de pago estipulada en las Bases Administrativas Generales.-

4.1.- Dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al servicio prestado, la ITC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que este haya incurrido durante el mes a pagar.-

4.2.- Para el pago del servicio contratado la empresa contratista deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un certificado de la Inspección del Trabajo acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar el comprobante de pago de multas, cuando las hubiere, más el informe del programa mensual del servicio.-

No se iniciará la tramitación de la factura si a criterio de la ITC no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Servicio o no se haya cumplido con el servicio según lo indicado en las Bases Técnicas.-

5.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar la cantidad total de las demarcaciones, hasta en un 40%, igualmente podrá efectuar disminuciones de hasta un 40% en cada ítem.-

7.- La duración del contrato será de cuatro años. La concesión podrá ser renovada por un año si el Municipio así lo manifiesta con un plazo de tres meses de anticipación a la fecha de término por alguna de las siguientes vías:

-Carta certificada

-Notificación y Aceptación por libro de servicio, ratificada por Decreto Alcaldicio.

-Notificación personal al representante de la empresa para el contrato, facultado expresamente al efecto.

8.- Será responsabilidad de la empresa contratista la correcta mantención contratada y de la calidad de los materiales empleados en esta, responsabilidad que se mantendrá hasta 9 meses después de terminado el contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

bu
9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a UF 900 la que deberá tener un plazo de duración igual a la vigencia del contrato y hasta 9 meses después que haya sido recibidas las obras o servicios contratados.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX N° 1197 / DE 2013.-

10.- La empresa contratista tiene la obligación de suscribir un seguro por responsabilidad civil, tipo POL 191035 en beneficio de la Municipalidad por un monto mínimo de 1.000 UF. para responder a las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

11.- Asimismo, la empresa contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Municipalidad una boleta o póliza de garantía equivalente a 1.000 UF. para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

12.- La Municipalidad podrá aplicar multas a la empresa contratista en los casos y formas establecidas en el artículo 42 de las Bases Administrativas Generales.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta del contratista y demás antecedentes de la licitación. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el respectivo contrato, dentro del décimo quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir al consultor en una multa correspondiente al 4 UTM por cada día de atraso la cual se pagará en la Tesorería Municipal.-

14.- La empresa contratista deberá protocolizar el contrato en una Notaría, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen.

15.- El presente Decreto será notificado al contratista por la Dirección de Tránsito, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

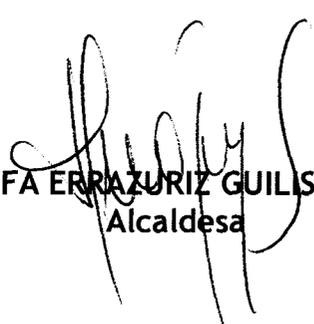
16.- El gasto se imputará a la

Cuenta:22.08.006.001
Subprograma:01
Código BMP:07.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
UCA/MRMQ/IMYJ/java.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

DISTRIBUCION:

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Tránsito

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1318 /